



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0025-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0219/2024, del diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0219/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0025-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Félix Frías Rosario, mediante instancia de fecha veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (29/12/2023), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de New York el veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (29/12/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Félix Frías Rosario, registrada con el Número de Evento 039-01-2017-01-00001354, asentada bajo el núm. 000129, Libro núm. 00185 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira; incoada por Félix Frías Rosario, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4343257-8, domiciliado y residente en el 1214 5TH avenida, apartamento 24-H, New York, NY, C.P. 10029, Estados Unidos de América; representado por sí mismo; mediante instancia de fecha veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (29/12/2023), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano de New York el 29 de diciembre 2023.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Que se realice una exhaustiva investigación, a los fines de determinar si los nombres DENNIS FELIX FRIAS ROSARIO y FELIX FRIAS ROSARIO recaen sobre la misma persona. Que en caso de comprobarse que DENNIS FELIX FRIAS ROSARIO y FELIX FRIAS ROSARIO son la misma persona, este Honorable Tribunal emita una Sentencia, ordenando lo siguiente: SEGUNDO: PROCEDER A ORDENAR la corrección / rectificación administrativa del Acta de Nacimiento núm. 000129, registrada en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra., Circunscripción, Altamira, inscrita en el Libro núm. 00185, Folio núm. 0129, año 1970, correspondiente al señor FELIX FRIAS ROSARIO, AUTORIZANDO el cambio de nombre del solicitante, para que en lo adelante, figure como: DENNIS FELIX, ordenando al Oficial del Estado Civil, que proceda a transcribir la sentencia de rectificación, haciendo la anotación marginal correspondiente, en dicho Libro de Registros de Nacimientos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Dos (02) fotocopias del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Félix Frías Rosario, registrada con el Número de Evento 039-01-2017-01-00001354, asentada bajo el núm. 000129, Libro núm. 00185 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira.
- 2) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Félix Frías Rosario, asentada bajo el núm. 129, Libro núm. 185 de registros de Nacimiento, Folio núm. 129, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira.
- 3) Fotocopia de la Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Félix Frías Rosario, emitido por la Procuraduría General de la República, el 26 de febrero de 2024.
- 4) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario, el 28 de febrero de 2024.
- 5) Fotocopia de la Certificación de Naturalización de los Estados Unidos de América, correspondiente a Dennis Félix Frías.
- 6) Fotocopia de la Petición de Cambio de Nombre ante el Tribunal de Distrito de EE.UU. S.O. Dist. de New York, el 18 de septiembre del 1997, debidamente traducido.
- 7) Fotocopia del Certificado de Médico Forense correspondiente a Dennis Frías, expedido por la Dra. Rosann Gregory, el 26 de diciembre de 2020.
- 8) Dos (02) fotocopias del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 595883720, correspondiente a Dennis Frías.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia del Pasaporte de la República Dominicana, correspondiente a Félix Frías.
- 10) Fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de New York, correspondiente a Dennis F. Frías.
- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4343257-8, correspondiente a Félix Frías Rosario.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día doce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (15/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0043-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0025-2024.

Sentencia núm. TSE/0219/2024, del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El solicitante requiere que este Tribunal el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Dennis”, para que en lo adelante figure “Dennis Félix”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Félix, nacido el día dos del mes de enero del año mil novecientos setenta (02/01/1970), en La Jagua de Altamira, hijo Félix Ramón Frías Polanco y María Rosario Frías; b) que en fecha 14 de noviembre del 1997, fue firmado por James M. Parkinson, en calidad de Secretario del Tribunal de Distrito de EE. UU. S.O. Dist. de New York, el cambio de nombre del inscrito como Dennis Félix Frías; c) figura en el expediente fotocopia de la Certificación de Naturalización de los Estados Unidos de América, correspondiente a Dennis Félix Frías, nacido el día 03 de enero del 1970; d) reposa en el expediente fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 595883720, correspondiente a Dennis Frías, nacido el día 03 de enero del 1970; e) se encuentra en el expediente fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de New York, correspondiente a Dennis F. Frías, nacido el día 03 de enero del 1970; f) la parte accionante depósito la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, en el cual establece que no existen Antecedentes Penales a nombre de Félix Frías Rosario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4343257-8; g) según Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; h) de los documentos antes citados, se verifica que el solicitante se naturalizó en los Estados Unidos de América con los nombres Dennis Félix, los cuales ha utilizado de manera habitual en todos los ámbitos de su vida pública y privada; e i) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Dennis Félix”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 027-2024, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Félix Frías Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Félix Frías Rosario, registrada con el Número de Evento 039-01-2017-01-00001354, asentada bajo el núm. 000129, Libro núm. 00185 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0129, año 1970, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Dennis Félix”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Dennis Félix”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr